



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Exp. 500013153001 2022 00282 00

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del banco ejecutante (archivo digital 15), consistente en la terminación del presente asunto por pago total de la obligación No. M026300110234006775000152670 y por pago de las cuotas en mora de la obligación No. 001301589623374279, que dieron lugar al inicio del presente trámite, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación No. M026300110234006775000152670 y por pago de las cuotas en mora de la obligación No. 001301589623374279.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por **secretaría** procédase de conformidad.

TERCERO. Sin condena en costas por solicitud del actor. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo digital de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 15 de enero de 2024, se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO.
SECRETARIO

Constancia: En el proceso de la referencia a la
fecha, no existe embargo de remanentes.

Angelica Acuña A.
Sustanciadora